

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Renedo.—calle de Pintorres, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre.  
Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

\* Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.

**PARTÉ OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Exmo. Sr.: El Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice a las once de esta mañana lo que sigue:

Exmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Señor Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Lo que trastornado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1866.—El Duque de Bailea.—Excellentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excellentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Exmo. Sr.: El Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice a las once y media de esta noche lo siguiente:

Exmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora continúan sin novedad, y ha podido dejar el lecho por algunas horas. S. A. R. el Señor Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo no tiene novedad alguna.

Lo que trastornado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1866.—El Duque de Bailea.—Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continua sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 10 de Enero.—Nº. 10

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

La comisión nombrada por S. M. para informar sobre la supresión del derecho diferencial de bandera, y sobre los derechos arancelarios del carbón de piedra y algunas materias, reunida en sesión del 3 del corriente para resolver la manera de abrir la información ordenada en el decreto de su creación, ha tomado los siguientes acuerdos:

Que los interrogatorios que han de servir para la información se publiquen en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de los provincias.

Que para las contestaciones que por escrito hayan de darse á la Comisión se señale un plazo de 40 días, contados desde la fecha de la publicación de cada interrogatorio en la Gaceta. La correspondencia se dirigirá con sobre al Secretario de la Comisión en el Ministerio de Hacienda.

Que terminada la información oral, señalando los días que distan á cada punto, y marcando las bases á que habrá de sujetarse.

Y cumpliendo con lo dispuesto por la Comisión, se publican estos acuerdos para que lleguen á conocimiento de todos.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Vocal Secretario, Lope Gibert.

La Comisión nombrada por Real decreto de 19 de Noviembre último para estudiar y proponer al Gobierno de S. M. la manera más acertada y provechosa de poner en práctica la autorización que al mismo concedió la ley de 21 de Junio próximo pasado para suprimir el derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa quitando á la vez las trabas que llevan y los gravámenes que sufre la mercancía mercante española, ha recibido después de otro Real decreto el importante encargo de extender sus investigaciones y dar su dictamen sobre las reformas que pudieran hacerse en los derechos de Arancel, hoy impuestos á las manufacturas de algodón y sus mez-

clas, al hierro fundido y en barras, al carbón de piedra y al coles.

Penetrada la Comisión de lo gravísimo de su encargo, impulsada por el justo deseo de corresponder á la confianza que en ella se ha puesto, y ansiosa de contribuir tan eficientemente como le sea posible á resolver cuestiones de tan profunda influencia en el desarrollo de la pública riqueza, ha dado principio desde luego á sus trabajos, deseando manifestar que, si no conciencia, que no atosura, al menos en cosa y actividad perseverante, quiere ayudar al Gobierno en la difícil tarea de señalar á la nación el camino del progreso verdadero por medio de suéltigas aunque prudentes y meditadas reformas.

Para coadyuvar á este novísimo propósito, y cumplir su cometido, no ha necesitado la Comisión discurrir acerca de la elección de los medios. El más seguro de todos le ha señalado el Gobierno, ordenándole abrir una amplia información, en que sean oídas todas aquellas personas cuyos intereses pueden ser por la reforma lastinados ó favorecidos, las cuales sin duda alguna acudirán al patriótico llamamiento de la Comisión, trayéndole abundancia de datos, observaciones y antecedentes nacidos de su saber ó fundados en su experiencia.

Para esto ha comenzado la Comisión naturalmente su trabajo reduciendo sobre cada punto de los sumetidos á su estudio una serie de interrogatorios, en los cuales ha fijado detenidamente atención; porque faciles de comprender que de la redacción de esos interrogatorios pendrá en gran parte el resultado de la información, la cual no respondería á su objeto si no estuviesen bien elegidos los puntos particulares sobre que versan aquéllos, ó si se presentaran indecididamente, ó si se encerrara dentro de estrechos límites, ó si incipientes no se extendieran ó cuando debieran extenderse, ó si

sobradamente minuciosos entraran en inútiles peripécias. Por eso la Comisión, para evitando todos esos escollos, ha procurado concretar bien sus preguntas, reduciéndolas cuanto le ha sido posible sin dañar á la claridad; y para salver excesivos omisiones ó olvido, ha puesto al fin de cada serie de ellas una general, en la que se abre campo vasto al consumidor y al productor, al industrial y al comerciante, para que libremente expongan cuanto á sus intereses particulares convenga, cuanto su experiencia les enseñe y su reflexión les sugiera.

Concedido á todo español en la Constitución del Estado el derecho de elevar al Gobierno exposiciones sobre las cosas públicas, claramente que la Comisión habría en todo caso recibido gustosa cuantas observaciones se la hubieran dirigido relatives al objeto de su encargo; pero una vez decretada la información, y habiéndose resuelto quena diferencia de otras se oiga en esto á todos, tanto á los productores como á los consumidores, es la Comisión la que se anticipa dirigiéndose á todos los españoles, y en especial á los más directamente interesados, esperando que todos contribuirán al buen éxito de su estudio, ya sean movidos por el deseo del bien general, ya estimulados por el aguijón del provecho propio, el cual aunque el pronto otra cosa muchas veces aparezca, nunca está resido con la verdadera conveniencia nacional si, como debe suponerse, cada uno se cierra dentro de los límites de la justicia.

Grandes auxilios confia, pues, la Comisión que ha de hallar en las respuestas de las personas por su profesión interesadas en el asunto; pero no lo espera menor de la ilustrada concurrencia de las corporaciones oficiales, como son las Diputaciones de provincia, contingencias avanzadas de los derechos á intereses de cada localidad, las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, las Sociedades

Económicas de Amigos del País, y otras varias dignas del mayor respeto, todas las cuales, dando muestra una vez más de su saber y de su patriottismo, estudiarán con detenido examen los problemas propuestos, y ofrecerán el útil contingente de sus especiales conocimientos, prestando al país un nuevo y señalado servicio.

Hay además otras asociaciones de índole privada que también desean oír la Comisión, sean cualesquier las doctrinas económicas por ellas sustentadas, porque así, puestas frente a frente las diversas opiniones, es como podrá verse la luz y aparecer la verdad que busca sinceramente la Comisión, la cual, después al extender su informe, no saldrá de dejar llevar de sistemáticas prevenciones, sin que ha de consultar como basados los hechos bien comprobados, respetando los derechos creados y los intereses existentes, sin olvidar por eso los grandes principios económicos que la Europa civilizada reconoce por guía, la consideración a que son acreedores otros derechos y otros intereses.

Juñil cree la Comisión excitar en favor suyo el celo de los centros oficiales; seguro está de que los datos que cualquiera de ellos posea y puedan contribuir a derramar luz sobre la materia pronto vendrá á sus manos sin necesidad de otra reclamación por su parte.

Juñil juzga también llamar sobre tan importantes cuestiones la atención de la prensa periódica, la cual, como constante defensora de los intereses nacionales, como encargada de dilucidar toda controversia sobre ellos promovida, sin duda alguna tomará en estos trabajos principalísima parte; y con sumo gusto ceogerá la Comisión sus observaciones, concebiéndoles en su opinión el lugar que se merecen.

Por último, es posible que haya personas muy entendidas en las materias objeto de esta información, las cuales ocupan medio más poderoso para ejercer una influencia legítima en el ánimo de la Comisión, el presentar á esta verbalmente los resultados de sus estudios ó el fruto de su experiencia; y como la Comisión está decidida a aceptar todo cuanto pueda conducir al conocimiento de la verdad, no ha vacilad, en añadir á la información escrita la información verbal, sujetándola á ciertas bases que serán publicadas oportunamente.

Orlando de esta manera la Comisión, llamando á todos, estimulando á todos, abriendo á todos el palenque, nadie podrá después alegar que no tuvo medio para hacerse oír, que sus intereses quedaron indefensos. A fin de dar un día público testimonio de que estos propósitos no quedaron en vanas palabras, la Comisión ha rogado al Gobierno de S. M. que, ter-

minados sus trabajos, les dé en la forma que más conveniente juzgue toda la publicidad posible.

La Comisión, ansiosa del acierto, pone así por su parte todo cuanto puede para conseguirlo, que es el celo para pedir la actividad para recoger y la imparcialidad para juzgar; pero debe manifestar con llaneza que las verdaderas bases y los datos verdaderos para su informe definitivo no los puede obtener por sí misma, sino que los ha de recibir de todas esas personas y corporaciones á quienes acaba de referirse, y á las cuales, sin detenerse a encarecer lo importunitismo de este trabajo, una vez y otra con insistencia ruega que acudan á prestarle el eficaz auxilio de sus lucos.

Ma drid 9 de Enero de 1863.— El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Romualdo López Ballesteros.—Tomás Asensi.—Ramon Topetí y Carballo.—Hilario Nava y Caveda.—José Emilio de Santos.—Feliz García Gómez.—Fernando Bocherine.—Canuto Corroza.—Mariano Cervigón.—Lluviano Figuerola.—Angel Vilalobos.—José Luis Rectorillo.—Lope Gisbert, Vocal Secretario.

#### INTERROGATORIOS.

*Interrogatorios relativos al derecho diferencial de bandera.*

I.

A LOS CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES DE MADERA.

**Pregunta 1.** ¿Cuál es el número de grados de que dispone en su astillero, si alguna de ellas sirve de varadero; si cuenta además con algún dique, y con talles ni obradores para la elaboración de los efectos de armamento, y si tiene fosas y almacenes para la conservación de la madera y de los pertrechos navales.

**2.** ¿Cuál es el capital que representa su establecimiento; cuál el valor de los materiales adquiridos, y cuantos son los gastos de su conservación, y los generales de administración y dirección.

**3.** ¿Cuál es el número de buques que puede construir á la vez en su astillero, y cuáles las mayores dimensiones que puede darles atendida la situación y recursos del establecimiento; y en el caso de contar con diques ó varadero, cuál es el tonelaje ó calado máximo de los buques que puede admitir en uno y otro.

**4.** ¿Cuál es la procedencia de los materiales que emplea en la construcción de los cascos, y de los efectos elaborados que principalmente componen el armamento; y en caso de ser usos y otros, ya en totalidad, ya en parte de procedencia extranjera, en qué relación se encuentra su importe con el de los empleados de producción nacional, manifestando si el irá buscando al extranjero es porque escasean, no se elaboran ó no se producen en el país, ó por las ventajas que ofrece en calidad, duración y precio.

**5.** ¿Qué el número de operarios ocupa ordinariamente en los trabajos de su astillero, si todos ó sólo una parte son de la localidad; si esta puede ofrecer suficiente número de operarios para dar mayor impulso á las obras, y si todo personal obrero es matriculado

—2—

ó todo es libre, ó en qué proporcion se encuentran el uno en el otro.

**6.** ¿Qué número de buques construye en el año común, expresando su tonelaje distinguendo los de vela y los de vapor manifestando si están clavados, empernados y ferrados en cobre, y cuál es su coste respectivo por tonelada de arqueo, estando rematados y listos para dar la vela.

(Se continuará.)

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Galleguillos.*

En el año próximo pasado se anunció hasta por tercera vez la subasta de la casa escuela que de nueva planta ha de edificarse en el pueblo de S. Pedro de las Dueñas de este municipio, y no hubo licitadores, y se anuncia nueva subasta por primera vez en este año para el dia once del próximo Febrero á las dos de su tarde, ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador Similico y Secretario de Ayuntamiento, en la casa del misico, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría expresada desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole á los licitadores que en lugar de hacer el depósito del 10 por 100, se admite un sabor á satisfacción del Ayuntamiento. Galleguillos 26 de Enero de 1866.—El Alcalde, Francisco Valdés.

*Alcaldía constitucional de Cebanico.*

D. Salvador Tegorina, vecino de Corcos me da parte que el dia 4 del corriente mes, se ha aparecido en su casa una yegua la cual había vendido en la feria de los Santos en León; el que se crea dueño se presentará á recogerla, dando las señas y pagando los costos oviéndolos. Cebanico 17 de Diciembre de 1865.—Ventura González.

*Alcaldía constitucional de Noceda.*

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 67, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus relaciones respectivas, en la Secretaría de este municipio, dentro del improrrogable término de 15 días; advirtiéndoles que estas no

tendrán efecto si no acompañan los títulos de pertenencia registrados en forma segun lo dispuesto en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del mencionado mes de 1864, pues de no verificarse así en el término prevenido les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción vigente de contribuciones. Noceda Enero 10 de 1866.—Santiago Díaz.

*Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino.*

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten en la Secretaría en el término de 15 días, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribución dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de a provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Bercianos del Camino Enero 12 de 1866.—El Alcalde, Isidoro Paslana.—Gregorio Rueda, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Buron.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarse así dentro del término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones vigente. Buron Enero 14 de 1866.—El Alcalde, Marcelino del Blanco y Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Vegamian.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 días después de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. Vegamian Enero 15 de 1866.—El Alcalde, Isidoro de Liébana.—D. S. O.—Julian Díez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de El Burgo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instrucción, en el término de 10 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. El Burgo 16 de Enero de 1866.—El Alcalde, Santos B. Pérez.

**DE LOS JUZGADOS.**

*Lic. D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.*

Haga saber: que á virtud de autos ejecutivos que pendan en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Francisco García Valdés, en nombre y etca

poder bastante de D. Félix Armengol, vecino de esta ciudad, contra Fernando Alonso, José Martínez y Froilan Martínez, con su mujer Gertrudes Alonso, vecinos respectivamente de Tendal, Paradilla y Navafria, sobre pago de seis mil quinientos cuarenta reales procedentes de empréstito, se sacan nuevamente á licitación pública los bienes aprehendidos al Froilan y su mujer, que con su retaso son los siguientes:

Una mesa en 8 reales.  
Un escano de respaldo en 9.  
Un taburete en 5.  
Dos sillas de paja en 4.  
Un arado con su reja, viejo, en 9.

Una azadón ancho, viejo, en 2.  
La yerba y paja que se halla en el pajón, en 20.

Una tierra en término de Navafria, á los Carboneros, de media fanega, en 60.

Otra centenal en dicho término y sitio, de media fanega en 80.

Otra trigal en dicho sitio, de seis celemines, en 30.

Una trigal y centenal en dicho sitio, de seis celemines, en 90.

Otra centenal, al camino de Mansilla, de una fanega, en 60.

Otra centenal en dicho sitio, de seis celemines, en 45.

Otra á la cuesta de Villaseca, trigal, de una fanega, en 113.

Otra centenal al Jano, de seis celemines, en 45.

Otra en dicho término y sitio, de seis celemines, en 45.

Otra centenal, á las Saedinas, de seis celemines en 40.

Otra trigal á las Lostras, de una fanega, en 120.

Otra centenal á San Petayo, de una fanega, en 90.

Otra trigal y centenal, al Molar, de seis celemines, en 40.

Otra trigal y centenal, al mismo sitio, de seis celemines, en 41.

Otra centenal á los Valladores de la era de seis celemines en 50.

Otra centenal al Cueto, hará una hemina en 40.

Otra centenal á Valdoque, hará dos heminas en 40.

Otra centenal á la cuesta de Santibáñez, de media fanega, en 40.

Otra centenal al mismo sitio, de seis celemines, en 28.

Otra centenal, en 11., de seis celemines, en 21.

Otra centenal al Arbolino, de seis celemines, en 28.

Y otra centenal al mismo sitio, de dos heminas en 53.

Las personas que deseen interesar en la compra de las expresadas fincas, pondrán el dia 26 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, bien en la sala de Audiencia de este Juzgado ó bien en el pueblo de Navafria, en cuyos dos puntos se vorilegará el romate á hacer las posturas que juzguen convenientes.

Dado en Leon á 23 de Enero de 1866.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

Haga saber: que á virtud de autos ejecutivos que pendan en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Francisco García Valdés, en nombre y con poder bastante de D. Panteón Sanchez Ibáñez, vecino de esta ciudad, contra José Martínez y su mujer Luisa Diaz, Rosalía Peredo, viuda y Pascual Alvarez, vecinos todos del pueblo de Paradilla, sobre pago de mil quinientos veinte reales, procedentes de empréstito, se sacan á pública licitación los bienes que con su tasación son los siguientes:

1.º Un huerto de pradera, cercado de sebo, con varios árboles, término de Paradilla, al enramal de media fanega, linda Oriente, otra del Marqués de Villaobos, Mediodía, calle pública y Norte, Madrid de concejo, tasada en seiscientos reales.

2.º Una tierra en el mismo término, á la vega de arriba, trigal, de dos heminas, linda Oriente tierra de José Gutierrez, Poniente y Norte camino que va á Santibáñez, tasada en ciento cincuenta reales.

3.º Otra en dicho término y sitio, trigal de media fanega, linda Oriente otra de Miguel Alvarez, Mediodía otra de José Gutierrez y Poniente otra de Pascual Alvarez, tasada en cien reales.

4.º Otra en dicho término á Pantaleones, de una fanega trigal, linda Oriente otra de Pascual Alvarez, Mediodía y Poniente Madrid de concejo, tasada en ciento veinte reales.

5.º Y un huerto con su palomar en dicho término, cercado de pared, á los corratos, de dos heminas, linda Oriente otra de Andrés Vivero, Mediodía otra de José Lopez, Poniente otra de Isidora

Alvarez, tasada en mil doscientos reales.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de las expresadas fincas, podrán presentarse en el día veinte y uno de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, bien sea en la Audiencia de este Juzgado ó bien en el pueblo de Paradilla, donde se celebrarán los remates, ajustándose las fincas al licitador más ventajoso.

Dado en Leon á veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

*Don Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia del partido de Salas.*

Hago saber por el presente escrito oficio, que D. Justo Muñoz Brigo, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo el dia de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

Lo que se anuncia al público conforme a lo prescripto por el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, para que cuando se crean con derecho á deducir alguna acción contra dicho funcionario lo verifiquen en el término de seis meses.

Dado en Salas á once de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Luis Alonso Vallejo.—Por su mandado, Antonio de Prado.

*Juan Cano y Lator, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.*

Hago saber: que el veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, falleció el Registrador de la propiedad de este partido, D. Pablo Garrido, y para cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, los que tengan que promover alguna acción contra dicho Sr., por razón del destino que desempeñaba, pueden hacerlo dentro del término de tres años a contar desde el dia de su cesantía; pues pasado el plazo referido se cancelará la fianza que tiene prestada; surtiendo sus efectos este anuncio respecto al segundo semestre. Dado en Valencia de D. Juan á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Cano y Lator.—El Secretario de gobierno, Claudio de Juan.

Hago saber: que el Registrador inferior de la Propiedad en este partido, D. Francisco González Perales, cesó en el dia de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, y para cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, los que tengan que promover alguna acción contra dicho Sr., por razón del destino que desempeñaba, pueden hacerlo dentro del término de tres años a contar desde el dia de su cesantía; pues pasado el plazo referido se cancelará la fianza que tiene prestada; surtiendo sus efectos este anuncio respecto al segundo semestre. Dado en Valencia de D. Juan á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Cano y Lator.—El Secretario de gobierno, Claudio de Juan.

**COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.**

*Relación de los censos cuya redención ha aprobado la Junta provincial de Ventas en sesión del dia 16 del actual con arreglo a las facultades que la conceden las leyes de 27 de Febrero de 1866 y 11 de Marzo de 1868 y según los tipos establecidos por una y otra.*

Núm. del inventario antiguo.	Nombre del censuista, su vecindad, corporación de quo procede y censos ó rédito anual en especie.	M. convertido á metálico.	Capital.
		Esc. Mil.	Esc. Mil.

**DEL ESTADO por el Clero.**

(CONCLUSIÓN.)

9798	Tirso Valle, de Arganza, convento de Espinareda, 22 1/2 cuartillos mosto;	428	5 330
9797	Manuel García, de Otero, Tríñidad de Villafuente, 5 cantaros mosto,	2 733	31 437
9796	El concejo de Sorribas, convento de Carracedo,	11 200	127 273
9795	Rafael Granja, de Villabuena, Encarnación de Quivoga, 6 celestinos centeno,	1 333	16 688
9794	Ignacio Garrida, de Carabellos, cabildo de Santillago, 5 cantaros 22 1/2 cuartillos mosto,	3 182	39 773
9793	Franisco Peral, de Arganza, convento de Espinareda, 2 cántaros 17 cuartillos mosto,	1 395	17 437
9792	Geronimo Alva, de Lillo, id. 4 celestinos 2 cuartillos centeno,	724	2 056
9791	Vicente Ares, de Corullón, Trinidad de Villafuente,	2 300	28 750
9790	Benedictos de Juan Salgado, de Camponaraya, convento de la Peña, una fanega 6 celestinos trigo,	5 613	70 162
9789	Martin Guerra, id. id. de Espinareda, una fanega 6 celestinos trigo,	5 613	70 162
9785	Francisco de la Fuente, de Valdilete de Abajo, id. 3 cantaros 4 cuartillos mosto,	1 730	26 616
9783	Lazcano Fernandez, de Cababellos, id. de Carracedo,	5 000	36 776
9780	Marieta Gonzalez Guerra, id. id. de Espinareda, 8 cuartillos mosto,	182	1 900
9782	Felipe Vega, de Magoz de Arriba, id. 3 cantaros 12 cuartillos mosto,	3 117	38 963
9781	Pedro Campelo, de Cababellos, id. de Carracedo, 3 cantaros mosto,	1 653	20 602
9782	Florencio Vebra, de Villadecanes, cabildo de Santiago, 2 fanegas centeno,	5 338	33 602
9783	Pedro Gonzalez, de Villabuena, S. Miguel de las Dueñas, un cantaro 25 cuartillos mosto 9 celestinos trigo y 3 celestinos centeno,	3 866	41 913
9723	Santiago Lago, de Quijós, convento de Espinareda, 4 cántaros 4 cuartillos mosto,	2 80	25 190
9783	Herraderos de Manuel Lago, id. id. 23 arrobas de yerba,	2 30	31 230
9783	Andrés Perez, de Villagroy, Concepción de Villafuente, 6 celestinos trigo,	1 816	23 073
9785	Hilaria Asenjo, de Pieros, id. de Carracedo, 2 fanegas 2 celestinos un cuartillo centeno,	5 810	72 625
9781	Manuel Rodriguez, de Bárcena de la Abadía, Capellanía de Santiago,	6 600	101 338
9776	Bonifacio Fernandez, de Moredo, convento de Espinareda, una fanega 3 celestinos centeno,	3 25	41 687
9779	Miguel Cuñillas, de Villacé, su fábrica,	1 39	8 338
9750	Pablo Sierra, de La Mata de Cucuelo, cofradía de Animas,	3 200	40
9662	José Fernandez Gorgojo, de Riba, id. de la Misericordia,	1 660	20 625
9812	José Suarez, de Sagüera, fábrica de Vega de Perros,	1 886	17 323
9851	Manuel Garcia, de Miramontes, cofradía de Animas	3 300	41 200
9664	José Rodriguez, de S. Miguel de la Cuesta, Santuario de S. Mamés,	300	3 750
9813	Juan Gomez, de Noceda, S. Agustín de Ponferrada, una fanega trigo,	3 732	46 773
9833	El concejo de Villar de Areo, colegiata de Villafuente, 2 fanegas 4 celestinos 2 cuartillos trigo y 7 gallinas,	9 187	111 339
9845	Gregorio Rebolledo, de Astorga, capellanía de Sta. Catalina,	6 100	63 750
9844	Esteban Alonso, de Santiago Millas, Piedad de Villalobos, 2 fanegas trigo y 2 fanegas centeno,	12 822	107 262
9818	Francisco Alonso Cordero, id. id.	3 300	41 250
9847	El mismo, id. id.	6	75
9849	El mismo, id. id. 3 fanegas 8 celestinos trigo y lo mismo centeno,	23 307	361 647
9850	Felix Alarcos, de Grajal de Riba, santoñío de la Bañeza,	1 200	15
9855	Antonio Morales, de Paradiña, colegiata de Villafuente,	8 878	136 385
9834	Benedictos de Vicente Alvarez, id. Benitos de Espinareda, 2 cantaros 9 cuartillos mosto,	1 40	15 500
9356	Antonio Díaz, de Ponferrada, Concepción de Ponferrada,	2 200	27 500
9353	El mismo, id. Bibiana de Encina, 10 celestinos 2 cuartillos trigo,	3 275	40 938
9906	Bonifacio Campelo, id. concepción de Ponferrada,	700	8 750
9907	El mismo, id. hermandad eclesiástica de id.	1 236	15 450
9908	Manuel Fernandez, de Llamas, Santísimo de S. Roman,	3 300	41 250
9909	Anaís Suarez, id. Descalzas de Leon,	1 500	18 750

TOTALES. . . . . 430 829 6 158 378

*Y se anuncia por si d los interesados conviniese hacer el pago sin esperar á la notificación administrativa. Leon 19 de Diciembre de 1868.—Ricardo Mora Varga.*

Por disposición de la Dirección general del Ramo de 27 de Enero último y en virtud de no haberse presentado licitadores en las tres anteriores subastas, se sacan á público remate en arriego con la baja del 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la última, las fincas que á continuación se expresan, el domingo 14 del corriente á las doce de la mañana en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal del Ramo y Escrivano de Hacienda, y en los Ayuntamientos correspondientes á los pueblos donde radican las fincas, ante los respectivos Alcaldes constitucionales, Procurador Sindico, y Escrivano ó secretario de la corporación municipal.

Partido de La Bañeza.—Ayuntamiento de Castrocontrigo.—Torneros de la Valderna.—Fábrica de Torneros.

Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de dicho pueblo y referida procedencia llevó en arriego Isidro Morán y compañeros en 35 fanegas 4 celestinos centeno anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 792 rs.

Ayuntamiento de Laguna Dalga.—Laguna Dalga.—Fábrica de Laguna Dalga.

Una heredad de fincas que en término de dicho pueblo y referida procedencia llevó en arriego Miguel Prieto Quintanilla, vecino del mismo, en 701 rs. anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 594 rs. 72 céntimos.

Ayuntamiento de Villazala.—Valdesandinas.—Fábrica de Valdesandinas.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriego Manuel Carbajo y compañeros por 1.600 reales anuales sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 648 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesar en la subasta. Leon 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1869.—José García Franco.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**AL BUEN VINO DE TORO.**

Acaba de establecerse en la calle de la Rúa, número 14, un gran almacén de viños de cosecha de Toro al por mayor y menor á 6 céntimos cuartillo y 20 céntimos cantaro.

Imp. y litografía de José G. Redondo,  
Platerías, 7.